



BCR PENSIONES S.A.
CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000017-12
“CONTRATACIÓN DE UN MIEMBRO EXTERNO COMITÉ DE
INVERSIONES DE BCR PENSIONES S.A.”

1. BCR PENSIONES S.A., recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.) del día jueves 3 de mayo de 2017, para la contratación en referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones.
2. Los participantes deben tomar en cuenta, que el orden de las respuestas en las ofertas, se ajusten al orden presentado en el cartel, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considere conveniente (excepto en los requerimientos técnicos), el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.
3. Esta contratación se regirá por lo establecido en la reforma parcial de la Ley de Contratación Administrativa #7494, según ley #8511 publicada en la Gaceta #128 del 4-7-06 y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, publicado en la Gaceta #210 del 2 de noviembre del 2006.
4. BCR PENSIONES S.A., se reserva la potestad de dar trámite o no a cualquier solicitud de aclaración o modificación que se reciba después de vencido el plazo para presentar recursos de objeción, considerando razones de oportunidad e interés institucional, de acuerdo con su propio criterio.
5. El Banco de Costa Rica, consecuente con su gestión encaminada hacia la sostenibilidad, entró en un proceso donde la responsabilidad social se convierte en uno de los ejes transversales del modelo de negocio de la Institución. Siendo los proveedores uno de sus grupos de interés, se le invita a conocer los diez principios del Pacto Global y a enterarse del contenido del video que se ha preparado sobre estos temas. Dicha información se encuentra disponible en la página web:

http://www.bancobcr.com/acerca-del-bcr/proveedores/Principios_Pacto_Global.html

http://www.bancobcr.com/acerca-del-bcr/proveedores/Curso_para_Proveedores.html

Condiciones Generales

6. Las ofertas deben ser presentadas en papel común, original y una copia, debidamente enumeradas, tanto de la propuesta como de toda la documentación que se aporte y deben venir en sobre cerrado con la siguiente referencia: BCR Pensiones Contratación Directa #2017CD-000017-12. “Contratación de un miembro externo para el comité de Inversiones de BCR Pensiones S.A.” y entregarlo en oficinas de la Operadora dirigido a la Gerencia Financiera Administrativa, ubicada en Pavas Rohmoser 300 sur de Plaza Mayor en Oficentro Torre Cordillera, piso 11.
7. La oferta original y la copia deberá ser firmada por el oferente o su representante legal, debiendo aportar copia de la cédula de identidad por ambos lados de la

persona que firma la oferta. En caso de ser una Compañía, deberá indicarse claramente el nombre o la razón social completa y las citas de inscripción en el Registro Público y de ser persona física debe quedar claramente establecida la identidad del oferente.

8. Indicar domicilio exacto, número de teléfono, número de fax y correo electrónico, por los cuales se le comunicará las notificaciones referentes a esta contratación.
9. De acuerdo con el Artículo 17 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuando el oferente sea una sociedad costarricense deberá presentar una certificación pública sobre la existencia legal de la sociedad y sobre la personería legal de quién en su nombre comparece y de la propiedad de sus cuotas y acciones de la sociedad, a excepción de aquellos inscritos en el Registro de Proveedores y que ya cumplieron con los mismos dentro del año actual, lo cual deben manifestarlo por escrito en su oferta.
10. Presentar declaración jurada de:
 - 10.1. Que no lo alcanzan las prohibiciones para contratar, establecidas en el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
 - 10.2. De encontrarse al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos a que hace referencia el Artículo 65 Inciso A del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 10.3. De cumplir con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002; es deber ineludible a la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que le sean requeridos.
 - 10.4. Según Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, # 7476 y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, publicado en La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, todo oferente deberá presentar declaración jurada, que conoce los alcances de esta normativa y cumplirá con lo ahí regulado, con respecto a la prohibición de realizar actos que puedan considerarse lesivos a dicha normativa. En virtud de lo anterior, durante el procedimiento de contratación deberán los empleados o representantes del oferente abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el hostigamiento sexual, así como en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR.
 - 10.5. De conformidad con las Normas de Control Interno para el sector Público, específicamente el punto 2.3 Relacionado con el Fortalecimiento de la Ética Institucional y a lo que señala el punto 2.3.1. sobre factores formales de la Ética Institucional, y el documento GT – 01 – 2008 Guía Técnica para el desarrollo

de Auditorias de la Ética, todo oferente deberá declarar que conoce los alcances del Código de ética del Conglomerado Financiero BCR y que se compromete a cumplir lo señalado en dicha normativa. El oferente podrá solicitar este documento al correo codigodeetica@bancobcr.com

11. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido el Banco verificará electrónicamente lo siguiente:
 - 11.1. A través del sistema SICERE, que el oferente se encuentre al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social., según lo establecido en el artículo 65 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 11.2. En la página electrónica del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con esa Institución, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8783.
 - 11.3. Consulta Electrónica a la página del Registro Nacional, para verificar que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9024 "Impuesto a las Sociedades Anónimas".
12. **Vigencia de la oferta:** Indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser menor de 20 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.
13. BCR PENSIONES, S.A. se reserva el derecho de adjudicar el objeto de esta contratación, o declarar desierto el concurso si así lo estima conveniente.
14. Si tiene a su nombre una cuenta corriente con el Banco de Costa Rica, indicar el número de la misma, el nombre que tiene designado en el sistema y la moneda.
15. **Precio:** BCR Pensiones cancelará por cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité de Inversiones en la que participe la suma equivalente al 10% del salario base del Contralor General de la República, parámetro que se utiliza para el pago de este tipo de actividades, que a la fecha de apertura es ₡202.980.00 (Doscientos dos mil novecientos ochenta colones).
 - 15.1. Cabe indicar que este monto se ajustará de la misma forma que varíe el salario base indicado.
 - 15.2. Dicho pago constituirá la única remuneración al contratista.
 - 15.3. Las sesiones del Comité de Inversiones se realizan con una periodicidad mensual (12) y cuando así lo requiera el Comité, se sesionará de forma extraordinaria hasta un máximo de ₡3.000.000,00 (tres millones de colones con 00/100), contando las sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales solo se cancelarán las que se realicen y cuando el profesional asista.

16. **Forma de Pago:** El pago se realizará en forma mensual, posterior a la participación del profesional contratado en las sesiones del Comité de Inversiones, de la siguiente manera:
 - 16.1. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la oficina de BCR Pensiones, siempre y cuando conste en la misma el visto bueno de la Jefatura de Inversiones y Tesorería de BCR Pensiones. S.A.
 - 16.2. La factura debe ser emitida específicamente a nombre de BCR Pensiones Operadora de Planes de Pensiones, S.A., y en el detalle el adjudicatario deberá hacer referencia a la Contratación Directa 2017CD-000017-12.
 - 16.3. BCR Pensiones, S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23, de la Ley del impuesto sobre la Renta.
 - 16.4. Toda transacción deberá respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa.
17. **Inicio de Labores:** El contratista deberá iniciar sus labores una vez que el contrato esté debidamente formalizado y BCR Pensiones S.A., brinde la orden de inicio.
18. **Vigencia del contrato:** La vigencia de este contrato será por 12 meses, pudiéndose prorrogar por tres períodos igual hasta un máximo de 48 meses. En caso de que alguna de las partes no desee hacer uso de la prórroga deberá dar aviso con al menos 30 días naturales de anticipación. Rige a partir de la orden de inicio por parte de BCR Pensiones S.A., la cual se emitirá, una vez que el contrato se encuentre debidamente formalizado e iniciando a partir del envío de la orden de inicio.
 - 18.1. Para la utilización de la prórroga BCR Pensiones S.A. solicitará al contratista con al menos 30 días naturales de anticipación por medio de un documento escrito su deseo de continuar percibiendo el servicio. El contratista deberá indicar por el mismo medio su aceptación o rechazo
 - 18.2. La vigencia del contrato rige a partir del momento en que se brinde la orden de inicio para la prestación de los servicios por parte de BCR Pensiones S.A., para ello el contrato deberá estar debidamente formalizado.
 - 18.3. De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa BCR Pensiones podrá rescindir o resolver unilateralmente los contratos que se suscriban, cuando concurren las circunstancias previstas en dicho artículo.
19. El contrato podrá terminar por cualquiera de los artículos de terminación regulados en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.
20. **Oficina responsable de la recepción:** La Jefatura de Inversiones y Tesorería de BCR PENSIONES S.A. será la responsable de la recepción a satisfacción del servicio contratado y coordinar lo pertinente con el profesional contratado.

21. **Descripción del Servicio:** El servicio corresponderá a la participación del profesional como miembro externo del Comité de Inversiones, para cuyo caso el profesional tendrá voz y voto en dicho comité. Sus funciones serán en apego a lo descrito en el Artículo 5 del Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión Financiera (CONASSIF).
22. Ver especificaciones técnicas mínimas en Anexo #1.
23. BCR Pensiones, S.A. resolverá esta contratación en un plazo máximo de **10 días hábiles** a partir de la fecha de apertura de las ofertas. En caso necesario podrá la administración de BCR PENSIONES S.A. prorrogar el plazo para adjudicar, dejando constancia en el expediente administrativo de las razones que ameritan dicha prórroga.
24. No se aceptará documentación que haya sido presentada en concursos anteriores, ni los que hayan sido presentados en forma extemporánea.
25. BCR Pensiones, podrá corroborar la veracidad de cualquier información que aporte el oferente haciendo sus propias investigaciones ante cualquier otra entidad de acuerdo a su propio criterio.
26. BCR PENSIONES se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente contratación evaluando aquellas ofertas que ajustadas al cartel y los parámetros de evaluación resulten las más convenientes o de rechazarlas todas si así lo estima necesario.

Condiciones Especiales:

27. **Criterios de Evaluación:** Las ofertas deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas de acuerdo con el cartel, a efectos de someterse a la siguiente calificación:

Variable	Puntaje
Experiencia Total	100 puntos

27.1. **Experiencia Total (Máximo 100 puntos).** Corresponde a la suma de los porcentajes obtenidos por el oferente a evaluar según la experiencia en materia económica financiera y bursátil y miembro en comité de inversiones de operadoras de pensiones.

27.2. La fórmula a utilizar es la siguiente

$$ET = E_m + E_c$$

donde,

ET= Experiencia Total

Em = Experiencia en materia económica, financiera y bursátil.

Ec = Experiencia como miembro externo en comités de inversiones de Operadoras de Pensiones.

27.3. Experiencia en materia económica financiera y bursátil. (Máximo 50 puntos)

Más de 5 años hasta 7 años.	20 puntos
Mayor a 7 años.	50 puntos

27.4. Experiencia en comités de inversiones. (Máximo 50 puntos):

Más de 5 años hasta 7 años.	20 puntos
Mayor a 7 años.	50 puntos

27.5. BCR Pensiones S.A. se reserva el derecho de verificar toda información contenida en las ofertas que reciba, cuando así lo estime pertinente, de modo que a aquellos oferentes que se les compruebe el aporte de información falsa o engañosa se les excluirá del concurso.

27.6. En caso de empate en la calificación de las ofertas elegibles, se recurrirá a un sorteo al azar entre las ofertas con igual puntuación.

27.7. BCR PENSIONES, S.A. adjudicará la presente contratación al profesional que obtenga el mayor puntaje en la experiencia total.

28. **Formalización de la negociación:** Esta negociación se formalizará mediante un contrato privado que elaborará BCR Pensiones, deberá realizarse en un plazo no mayor 20 días hábiles después de la comunicación de la adjudicación en firme.

29. El pago de las especies fiscales en la formalización del contrato deben realizarse en partes iguales 50% BCR Pensiones, S.A. y 50% el oferente adjudicatario.

REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL OFERENTE FAVORECIDO.

30. El plazo para la presentación de los documentos de formalización es de 3 días hábiles, contados a partir de la comunicación de la firmeza de la adjudicación, el cual se contempla dentro del plazo para la formalización indicado en el punto 28 del cartel.

31. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido el Banco verificará electrónicamente lo siguiente:

31.1. A través del sistema SICERE, que el oferente se encuentre al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social., según lo establecido en el artículo 65 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 31.2. En la página electrónica del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con esa Institución, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8783.
- 31.3. Consulta Electrónica a la página del Registro Nacional, para verificar que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9024 "Impuesto a las Sociedades Anónimas".
32. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa.
33. Las empresas dispensadas del Timbraje de facturas, deberán hacer referencia en sus facturas o comprobantes, al número de resolución que les exime de tal obligación.
34. BCR Pensiones, S.A., no se responsabiliza por atrasos que pueda sufrir la cancelación del pago con motivo del incumplimiento de los requisitos indicados.
35. Al teléfono 2549-2740 extensión 12787 BCR Pensiones, tendrá mucho gusto en suministrar cualquier información adicional.
36. Para la revisión del expediente, el horario es de 9:00 A.M. a 2:00 P.M.

BCR Pensiones

Rossy Durán Monge,
Gerente Financiero Administrativo.

Revisado por: MGG.

Realizado por: TMM.

Anexo #1
Especificaciones Técnicas Mínimas
“Contratación de dos miembros externos para el Comité de
Inversiones de BCR Pensiones S.A.”

Requisitos de admisibilidad:

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas, emitido por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN). Adicionalmente deberán cumplir con lo siguiente:

1. Fotocopia de la cédula de identidad.
2. Fotocopia de la documentación y atestados que respalden la formación académica del responsable, que demuestren su capacidad para esa función (experiencia en materia económica financiera y bursátil), según el artículo 4 inciso a) del Reglamento de inversiones de las entidades reguladas.
3. Declaración jurada del responsable en la cual manifieste que: es una persona de reconocida y probada honorabilidad, así como de amplia experiencia en materia económica, financiera y bursátil, la cual deberá quedar debidamente acreditada y documentada, no haya sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delitos dolosos en los últimos diez años o culposos en el ejercicio de la buena fe en los negocios y la confianza pública en los últimos cinco años; no haber sufrido sanción administrativa en los últimos dos años, no haber sido suspendido, inhabilitado, separado de ocupar cargos administrativos o de dirección en entidades reguladas o supervisadas por los órganos de regulación o supervisión financiera.
4. El miembro externo no debe ser director, miembro del consejo de calificación, administrador o funcionario de una calificadora de riesgo.
5. Presentar documentación que respalde la experiencia como miembro externo de Comités de inversiones en Operadoras de Pensiones.
6. El oferente adjudicado deberá tener disponibilidad para asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarios de los Comités de Inversiones convocados. En caso que el contratista no asista a dos sesiones del Comité de Inversiones en forma consecutiva, BCR PENSIONES, S.A. podrá rescindir la relación contractual por su incumplimiento.
7. El profesional deberá aportar copia certificada de los títulos profesionales correspondientes y una constancia de estar incorporado al Colegio respectivo y de encontrarse activo en el ejercicio de la profesión.
8. No se aceptará documentación que haya sido presentada en concursos anteriores, ni los que hayan sido presentados en forma extemporánea.
9. BCR Pensiones, podrá corroborar la veracidad de cualquier información que aporte el oferente haciendo sus propias investigaciones ante cualquier otra entidad de acuerdo a su propio criterio.
10. El oferente adjudicado como miembro externo de los comités de inversiones deberá ser miembro independiente no vinculado por relación laboral, propiedad o gestión al grupo de interés económico o financiero de la entidad regulada, ni las empresas que prestan servicios a la entidad regulada.

11. El oferente adjudicado no podrá ser miembro de ningún comité en otra Operadora de Pensiones.
12. El oferente adjudicado deberán ajustar el cumplimiento de los requisitos que dicte cualquier cambio en la normativa regulatoria para desempeñarse como miembro independientes del comité actual.
13. Licenciatura o Maestría Universitaria en Ciencias Económicas, de preferencia en economía o finanzas.
14. Mínimo 5 años de experiencia profesional comprobada en materia económica, financiera y bursátil.
15. Mínimo 3 años de experiencia comprobada como miembro externo de comités corporativos de inversiones en grupos o conglomerados financieros públicos o privados.
16. Deberá aportar certificación de las entidades financieras donde ha laborado como profesional en análisis financiero, indicándose el tiempo laborado en cada una, así como la experiencia en comités corporativos de inversiones en grupos o conglomerados financieros públicos o privados.
17. Los oferentes adjudicados deberán ajustar los requisitos que dicte cualquier cambio en la normativa.

—Última Línea.—